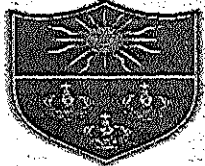
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 023</b> <b>ABRIL 18 DE 2024</b>	VERSION: 1

**POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2023, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN 019 DEL 01 DE ABRIL DE 2024.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**, en cumplimiento de las funciones asignadas en el parágrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y parágrafo 3 del artículo 127, del acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, de Cartago Valle del Cauca, y,

**CONSIDERANDO:**

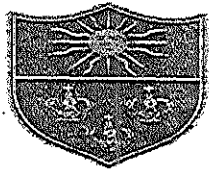
1. Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto de Rentas, de Procedimiento y Sancionatorio, para el municipio de Cartago, Valle del Cauca"*, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia fiscal, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia y que de igual forma establecerá las fechas límite para la presentación y pago por el período gravable correspondiente.
2. Que el Parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto de Rentas, de Procedimiento y Sancionatorio, para el municipio de Cartago, Valle del Cauca"* indica que *"La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de la vigencia que rija el calendario tributario, de ser necesario por factores administrativos y/o financieros, entre otros tendrá la potestad de modificar o actualizar las condiciones inicialmente previstas al momento de su expedición"*.
3. Que los artículos 33, 70, 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto de Rentas, de Procedimiento y Sancionatorio, para el municipio de Cartago, Valle del Cauca"*, establecen que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, Sobretasa Ambiental, Industria y Comercio y sus complementarios, Circulación y tránsito que se cause en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.
4. Que el artículo 127 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto de Rentas, de Procedimiento y Sancionatorio, para el municipio de Cartago, Valle del Cauca"*, establece como plazo para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 023</b> <b>ABRIL 18 DE 2024</b>	VERSION: 1

**POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2023, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 019 DEL 01 DE ABRIL DE 2024.**

Complementario de Avisos y Tableros, causados en la vigencia inmediatamente anterior, el último día hábil del mes establecido en el calendario tributario expedido por la Secretaría de Hacienda y gestión Financiera. Declaración que deberá realizarse en las condiciones establecidas por la administración tributaria municipal.

5. Que mediante Resolución No. 107 de fecha 15 de diciembre de 2023; la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, estableció el calendario tributario para la vigencia 2024, el cual fue modificado por las Resoluciones 001 de fecha 10 de enero de 2024, 007 de fecha 19 de febrero de 2024 y 019 del 1 de abril de 2024, en lo que respecta a la declaración y pago del impuesto de industria y comercio.
6. Que el municipio de Cartago, para la vigencia fiscal 2024, actualizó la plataforma de administración tributaria implementando un nuevo software denominado SISCAR, cuya implementación y puesta en operación se viene realizando en la presente vigencia; proceso que acarrea posteriormente una etapa de estabilización del sistema tributario.
7. Que los impactos del proceso de implementación y estabilización se han mitigado con mejores condiciones de acceso a los canales de pago, acercamiento y atención personalizada a los contribuyentes y habilitación de horarios adicionales para la atención de los mismos.
8. Que para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se presentaron diferentes reclamaciones por inconvenientes técnicos en la plataforma tributaria, no atribuibles a los contribuyentes y que no permitieron la presentación y pago oportuno; razón por la cual, la administración municipal, modificó parcialmente el calendario tributario, ampliando el plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución 007 de fecha 19 de febrero de 2024 para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, hasta el 17 de abril de 2024, sin que se genere extemporaneidad y sin aplicar descuento.
9. Que según Resolución 019 del 01 de abril de 2024, este beneficio solo se otorgó a los contribuyentes que manifestaron voluntad de pago, y que presentaron reclamación en la ventanilla única del municipio y/o mediante correo electrónico

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 023</b> <b>ABRIL 18 DE 2024</b>	VERSION: 1

**POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2023, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 019 DEL 01 DE ABRIL DE 2024.**

de la Dirección de Rentas, entre el 01 de enero a 31 de marzo de 2024, con los soportes que evidencien una falla técnica no atribuible al contribuyente, de acuerdo a la relación de solicitudes presentada por la Dirección de Rentas a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.

10. Que con comunicado expedido el día 17 de abril de 2024, el Director de TIC de la Alcaldía Municipal de Cartago certificó: "Que debido al proceso de migración requerido en la implementación del software SISCAR en el municipio de Cartago, se generaron reprocesos en el cargue histórico de las declaraciones, lo que ocasionó que muchos contribuyentes no pudieran presentar sus declaraciones dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario".

11. Que si bien el derecho tributario es rogado, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y en observancia con el principio constitucional de la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera, sin distinciones o favoritismos, se hace necesario modificar nuevamente el calendario tributario municipal, garantizando que el beneficio cobije a todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera:

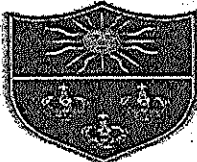
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desde el día jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) situación de contingencia técnica con fundamento en la certificación expedida por el Director de TIC de la Alcaldía de Cartago, donde por fuerza mayor y por los inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica del municipio, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, causada para la vigencia fiscal 2023, no pudieron presentar y pagar sus declaraciones privadas dentro de los plazos fijados por la administración municipal de Cartago.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar para los contribuyentes que, por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo primero de la presente resolución, no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el

www.cartago.gov.co  
Dirección de Rentas Municipales  
rentasmunicipales@cartago.gov.co  
Calle 3 # 6 -52 CAM  
Código Postal: 762021

  
**ALCALDE**  
MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCIÓN No. 023</b> <b>ABRIL 18 DE 2024</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2023, VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN 019 DEL 01 DE ABRIL DE 2024.**

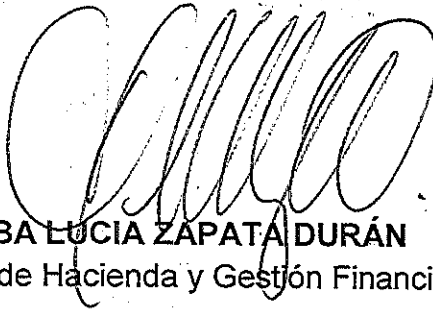
restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía de Cartago a partir del día jueves veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo Tercero de la Resolución 019 del 01 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** La declaración y el pago del Impuesto de Industria y Comercio, de que trata el artículo 127 del Acuerdo 035 de 2022, correspondiente al año gravable 2023, podrá realizarse hasta el día 26 de abril del 2024, sin generar extemporaneidad, ni intereses moratorios; y sin aplicar descuento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Cartago, Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



**MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN**  
 Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos – Profesional Universitario Dirección de Rentas  
 Revisó: Maricel Yusti Ortiz – Directora de Rentas  
 Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Revisó: Erika Ocampo Giraldo – Directora de Presupuestos  
 Revisó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Profesional Universitaria Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Revisó: Martha Cecilia Llanos Uribe – Contratista Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
 Aprobó: Melba Lucía Zapata Duran -Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera